



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001400304020200102600

Como quiera que la acción incoada reúne los requisitos legales consagrados en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992 este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por **CLAUDIA CARDENAS ROMERO** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: En atención a las manifestaciones del actor en el escrito de amparo, se dispone **VINCULAR** a **INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASEO LTDA -INTERASEO LTDA-** y **MINISTERIO DEL TRABAJO.**

TERCERO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto-Ley 2591 de 1991, **SOLICITAR** a las entidades accionadas y vinculadas, que en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, se manifieste sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, como lo prevé el artículo 20 ibídem; y ejerza su derecho de defensa, incorporando la documentación que considere y señalando los fundamentos de derecho que le asisten para la pronta y adecuada resolución de tutela. Para lo cual deberá allegar la respuesta, únicamente a través del correo electrónico

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en virtud a la contingencia del COVID 19.

A su vez se le requiere a la accionada a fin de que se sirva informar correo electrónico, teléfono y dirección en la cual recibe notificaciones para el presente trámite.

CUMPLASE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2bcf4526fdb6795af9fd58daf521e9f3a6417599e702d18a6b3f38d52655ce**

Documento generado en 16/12/2020 01:42:43 p.m.